

# El derecho al acceso al agua potable para fines vitales (art 141).

El proyecto de reformas de unificación del Código Civil Argentino y el Código de Comercio, ha provocado un agitado debate jurídico en la Argentina, puesto que alcanza a varias e importantísimas instituciones que tocan y rozan a muchos ciudadanos en forma inmediata y directa.

Uno de los temas, a nuestro criterio de gran importancia, y que había sido incluido por la "Comisión para la elaboración del Proyecto de ley de reforma, actualización y unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación" la cual estuvo presidida por el actual presidente de la CSJN, Ricardo Lorenzetti, era la incorporación en el artículo 141 del derecho al acceso al agua potable para fines vitales.

Desgraciadamente este reconocimiento a un derecho que es una condición previa fundamental para el goce de varios otros derechos humanos, como los derechos a la educación, la vivienda, la salud, la vida, el trabajo, fue eliminado en la redacción del poder ejecutivo, negando lisa y llanamente la obligación estatal de asegurar la disponibilidad de un bien vital a la población.

Quizás no sea necesario explicar porque el agua es un bien vital para la población, puesto que es algo largamente conocido, pero para que no quede duda alguna de la importancia que esta tiene para la vida misma señalemos algunos conceptos importantes.

El agua es el componente más abundante del organismo humano. Alrededor del 65% del peso corporal está representado por agua. Desde el punto de vista de la biología, el agua es un elemento crítico para la proliferación de la vida. El agua desempeña este papel permitiendo a los compuestos orgánicos diversas

reacciones que, en último término, posibilitan la replicación de ADN. De un modo u otro, todas las formas de vida conocidas dependen del agua. Sus propiedades la convierten en un activo agente, esencial en muchos de los procesos metabólicos que los seres vivos realizan; y dichos procesos no podrían realizarse en un entorno sin agua. El agua es por tanto un medio irremplazable a nivel molecular para numerosos organismos vivos; entre ellos, el HOMBRE.

Nuestra sangre circula como un enjambre de ríos en nuestro cuerpo. El agua en la sangre ayuda a transportar nutrientes y energía a nuestro organismo. El agua también aleja de nuestras células los productos de desecho para su excreción. El agua ayuda a regular la temperatura de nuestro cuerpo.

La pérdida de un 20% de agua del cuerpo puede causar la muerte. Es posible sobrevivir varias semanas sin alimento pero no es posible sobrevivir más de algunos días sin agua. "El agua es vida".

Esta cualidad de esencial para la vida transforma al agua y principalmente a su acceso en un derecho básico y primordial para toda persona.

Por ello es importante que se retrotraiga la situación con referencia al artículo 141 y se reintroduzca la frase: "Todos los habitantes tienen garantizado el acceso al agua potable para fines vitales".

Esto redundara en un beneficio para todos los habitantes de nuestro país y nos pondrá a la vanguardia en cuanto a los derechos reconocidos por los estados nacionales respondiendo así a lo aceptado por la Asamblea General de Naciones Unidas que en 2010 definió el derecho humano al agua y al saneamiento, el agua como un derecho básico para la vida y la dignidad de las personas.

Esta resolución de Naciones Unidas que marca un antes y un después en la regulación en la materia, fue refrendada por el Consejo de Derechos Humanos, reconociéndose que este derecho es vinculante legalmente para los Estados, toda vez que se deriva del derecho al acceso a la salud, a la vida y a la dignidad.

Una perspectiva de dar garantías de derechos humanos bajo parámetros medioambientales, para esto es necesario reconocer la titularidad colectiva del agua y garantizar una gestión integral que resulte socialmente equitativa, ecológicamente sostenible, políticamente democrática y culturalmente aceptable.